



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO.- El acta arbitral del encuentro SCR PEÑA DEPORTIVA SE – UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA CF, correspondiente a la jornada 7ª del grupo 3 de Segunda Federación, que debía haberse disputado a las 11:30 horas del 18 de octubre, recoge que el mismo fue suspendido antes de iniciarse su celebración por el motivo:

“Debido a las condiciones meteorológicas adversas, el encuentro no pudo iniciarse a la hora inicialmente prevista. Tras esperar 30 minutos en las instalaciones, con ambos equipos presentes, se acuerda la suspensión del partido, al considerar que las condiciones climatológicas y el estado del terreno de juego imposibilitan la práctica del fútbol con las debidas garantías. (Suspendido sin comenzar)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional es competente para determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- La celebración en nueva fecha del encuentro suspendido sin llegar a iniciarse por el motivo antes referido es la decisión que se antoja más respetuosa con el fin de preservar el normal desarrollo de la competición, que ha de guiar la actuación de este órgano competicional, sin que exista motivo para efectuar pronunciamiento alguno sobre los gastos que conlleve la celebración en nueva fecha, debiendo cada club soportar los propios.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE:

Fijar la celebración del encuentro SCR PEÑA DEPORTIVA SE – UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA CF, correspondiente a la jornada 7ª del grupo 3 de Segunda Federación, el 19 de octubre de 2026 a las 16:00 horas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Nacional de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 18 de octubre de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales